



INSTITUTO REGIONAL COREDI

Licencia de funcionamiento y aprobación de estudios Resoluciones número 09155 de 1994 y 928 de 2001, actualización y complementación 063029 de octubre 10 de 2012, para ofrecer educación formal, en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media. Emanadas de la Secretaria de Educación de Antioquia

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO N° 129

Marinilla, 19 de Febrero de 2019

Por medio del cual se adoptan los ajustes al Manual de Convivencia Social Institucional y Sistema de Evaluación Institucional.

El Consejo Directivo del Instituto Regional Coredi, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 115 del 8 de Febrero de 1994, el decreto 1075 de Mayo 26 de 2015 y la ley 715 del 21 de Diciembre de 2001, el Proyecto Educativo Institucional y,

CONSIDERANDO

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Mejoramiento Institucional del Colegio COREDI-Marinilla, para los años 2019-2020, para realizar seguimiento y trazabilidad a cada una de las metas y estrategias. Determinación del Consejo Directivo en reunión ordinaria del día 19 de febrero de 2019, (acta 001). Anexo Documento del Plan de Mejoramiento Institucional del Colegio COREDI.

ARTICULO SEGUNDO: Responsabilizar a la Rectoría de la ejecución, seguimiento y evaluación del presente Plan de Mejoramiento institucional. El consejo Directivo realizará el seguimiento a su ejecución y podrá introducir ajustes cuando lo considere necesario.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Plan de Mejora, se considera una entrada fundamental para el SGC del Colegio COREDI, y como tal se tendrá en cuenta su ejecución en los procesos de auditoría de calidad.

ARTÍCULO CUARTO: El Consejo Directivo autoriza a Rectoría a realizar una amplia divulgación en todos los estamentos de la comunidad educativa para garantizar su apropiación y vinculación en la ejecución. Anexo documento del plan de mejoramiento institucional 2019-2020.

Comuníquese, publíquese y cúmplase, 19 de febrero de 2019

JAIR JOANNY RENDÓN SALAZAR,
Presidente Consejo Directivo Colegio COREDI.





ACUERDO 130

(Marinilla, 19 de febrero de 2019).

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA NUEVA VERSIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL COLEGIO COREDI.

Licencia de funcionamiento y aprobación de estudios Resoluciones número 09155 de 1994 y 928 de 2001, actualización y complementación 063029 de octubre 10 de 2012, para ofrecer educación formal, en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media. Emanadas de la Secretaria de Educación de Antioquia

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Educación en su artículo 73, exige a las instituciones educativas la elaboración y puesta en práctica del Proyecto Educativo institucional, el Reglamento Interno y el Manual de Convivencia.

Que el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Que la Directiva Ministerial No 29 del 16 noviembre de 2010 da orientaciones a las autoridades educativas para hacer una buena aplicación del Decreto 1290 de 2009.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la última versión del SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL COLEGIO COREDI (con Acuerdo No 02 del 1 de abril de 2016), en respuesta al proceso de validación durante el año anterior y a las estrategias del plan de mejoramiento institucional para el año 2019-2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: En Reunión extraordinaria del Consejo Académico el día 29 de enero de 2019 (acta 001 Consejo Académico) se describe los principales cambios introducidos a la nueva versión:

• **COMPOSICIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE CADA ASIGNATURA EN CADA**

PERIODO. Cada docente, durante el periodo registra en planilla, de la asignatura:

- Una nota con un valor de 5% correspondiente a la autoevaluación del estudiante.
- Una nota con un valor de 5% correspondiente a la nota valorativa del docente.
- Una nota con un valor de 20% de la prueba acumulativa.
- Un 70% distribuido en el seguimiento (Consultas, tareas, participación en clase, exposiciones, talleres, evaluaciones de proceso, pruebas), todas las notas con igual valor.

NOTA: para las asignaturas de 1 o 2 horas semanales, se tendrá un mínimo de 6 notas de seguimiento, para las asignaturas de 3 o más horas semanales, se tendrá un mínimo de 8 notas de seguimiento.





- **ACUMULATIVAS:** Las pruebas acumulativas, tendrán como mínimo 10 preguntas (cerradas, abiertas, reflexivas, directas, retóricas y de opción múltiple.). la aplicación de estas pruebas se realizará en la última semana de cada período académico en horario especial organizado por coordinación, las

pruebas de matemáticas, física y química tendrán una duración de 100 minutos, las demás asignaturas 50 minutos.

- **RECUPERACIONES:** Son las actividades de evaluación que se realizan en la primera semana del período de receso escolar de mitad de año, en la semana de receso de octubre y la primera semana de receso de fin de año académico, para todos los estudiantes que no aprobaron alguna asignatura al cierre del período.

Las recuperaciones se realizan teniendo en cuenta: un taller asignado previamente al estudiante, que tiene un valor de 30%; y las sustentaciones escritas que tiene un valor de 70%.

La escala de valoración para las recuperaciones es la misma establecida para el sistema de evaluación institucional. La calificación obtenida se promedia con la calificación que tenía, siempre y cuando sea superior a la del logro reprobado

- **HABILITACIONES:** *Son las actividades de evaluación establecidas para el caso de estudiantes que después las oportunidades que se tienen durante el año escolar, aún persisten en la reprobación en una o dos asignaturas. La nota de valoración para la aprobación de las habilitaciones es de 3.0 (Básico). Las habilitaciones se realizan teniendo en cuenta: un taller asignado previamente al estudiante, que tiene un valor de 30%; y las sustentaciones escritas que tiene un valor de 70%.*

La habilitación consta de los 4 períodos del año. El taller de la habilitación tiene 20 puntos, 5 por cada período.

- **REUNIONES DE ÁREA:** Se acuerda que las reuniones de área este año, se realizarán con la participación de los 2 colegios y en las actas de cada período, se debe registrar el concepto de validación de plan de estudios de cada uno de los períodos.

Se incorporan algunas estrategias pedagógicas y se incluye el cumplimiento de servicio Social y horas constitucionales, como requisito legal para los estudiantes de grado 11°.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la Rectoría a divulgar ampliamente el presente Acuerdo y el documento del sistema de evaluación escolar anexo, (del 19 de febrero de 2019) el cual es parte integrante de este documento legal.

ARTÍCULO CUARTO: Es deber del Consejo Directivo y el Consejo Académico informar mediante diferentes estrategias, a todos los miembros de la comunidad educativa y velar por su correcta aplicación y ejecución por parte de cada uno de los estamentos académicos y administrativos a partir de la fecha de aprobación.

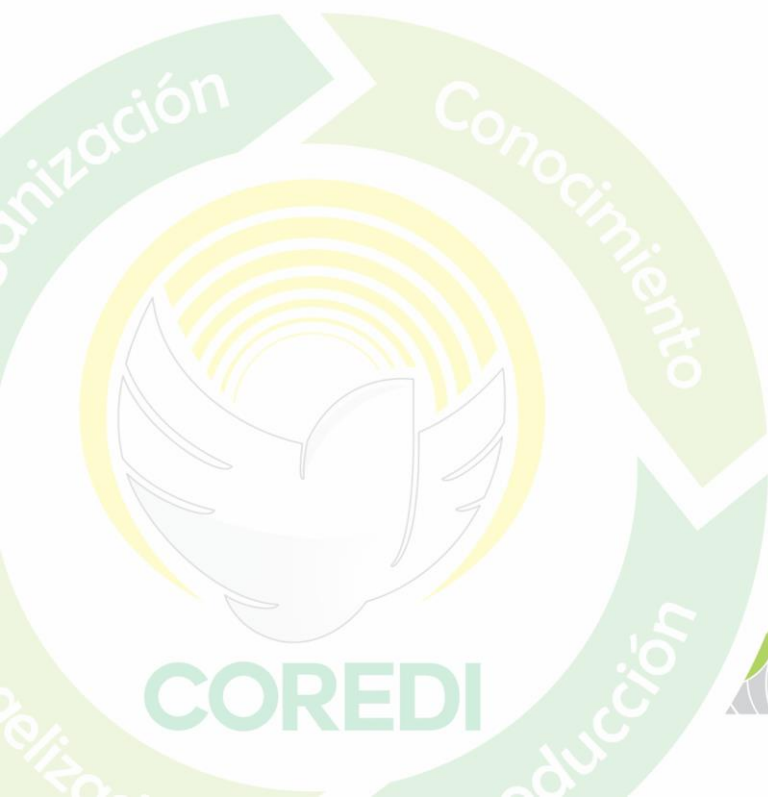


COREDI
Corporación Educativa para el Desarrollo Integral
N.I.T 800.183.221-8



ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo deroga el anterior a partir de la fecha de su aprobación.
Comuníquese, publíquese y cúmplase, 19 de febrero de 2019

Pbro. JAIR JOANNY RENDÓN SALAZAR,
Presidente Consejo Directivo Colegio COREDI.



 (4) 320 53 20

 info@coredi.edu.co

 Calle 30 N. 36 - 11 Marinilla, Antioquia

 www.coredi.edu.co